



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 007
(ABRIL 27 DE 2.022)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2.022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1808 DE 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una Empresa Social del Estado creada mediante el Decreto N° 1808 del 07 de noviembre de 1.995, emanada del Departamento del Valle del Cauca - Gobernación del Valle.
2. Que de acuerdo a Resolución N.º 026 de diciembre 10 de 2021 emanada por el Consejo Superior de Política fiscal del Valle del Cauca CODFIS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 4, 24 y 127 de la ordenanza N.º 408 de enero 05 de 2016 y Ordenanza N.º 498 de 2018, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE de la Ciudad de Santiago de Cali en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$69.978.330.873.00) M/Cte.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022.
3. Que mediante Acuerdo número 029 del 14 diciembre de 2021, la Junta Directiva de la Entidad aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE de Cali en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$69.978.330.873.00) M/Cte.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022.
4. Que el artículo 12 del Decreto 115 de 1.996 establece que: *El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial*, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
5. Que la Resolución número 3832 del 18 de octubre de 2019 expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E se acoge a los lineamientos impartidos en la mencionada Resolución para la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 007
(ABRIL 27 DE 2.022)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2.022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

6. Que la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**, celebró con el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E el Contrato Electrónico Interadministrativo de prestación de servicios de salud número 1.220.12-19-0697 cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022"*, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.721.867.066,00) M/Cte., para ser ejecutado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de la vigencias fiscal 2022.
7. Que la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD** suscribió con el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** el modificadorio número 1 Contrato Electrónico Interadministrativo de prestación de servicios de salud número **1.220.12-19-0697** del 12 de noviembre de 2021, con el fin de incluir la información presupuestal conforme al SECOP II, pero que no modifica el valor del contrato.
8. Que la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD** suscribió con el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** el modificadorio número 2 al Contrato Electrónico Interadministrativo de prestación de servicios de salud número **1.220.12-19-0697** del 12 de noviembre de 2021.
9. Que el considerando número 5 del Modificadorio numero 2 al Contrato Electrónico Interadministrativo de prestación de servicios de salud número **1.220.12-19-0697** del 12 de noviembre de 2021, se excluye el CDP número **6400000713**, el cual ampara la actividad: "ejecutar el 100% del plan de compras para abastecer el centro de reservas y centro de mando unificado del centro regulador de urgencias y Emergencias del Valle".
10. Que los términos de la Cláusula Primera del modificadorio número 2, establece lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la clausula sexta del Contrato Electrónico Interadministrativo de prestación de servicios de salud número 1.220.12-19-0697 del 12 de noviembre de 2021, la cual quedará así: CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: las obligaciones que se contraigan , corresponden a la ordenanza número 569 de fecha noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 007
(ABRIL 27 DE 2.022)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2.022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

administración central y establecimiento público" por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.515.867.066,00) M/Cte.

11. Que de acuerdo con el valor estipulado en la cláusula primera de modificatorio número 2 del Contrato Electrónico Interadministrativo de prestación de servicios de salud número **1.220.12-19-0697** del 12 de noviembre de 2021, la exclusión del CDP número **6400000713**, se deberá hacer una reducción de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$206.000.000,00) M/Cte.**
12. Que teniendo en cuenta que con la presente modificación al presupuesto de gastos e ingresos se afecta el techo presupuestal apropiado para la vigencia fiscal de 2022, se hace necesario reducir el 5% correspondiente al mantenimiento hospitalario.

Por lo antes expuesto la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir en el presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, de la Ciudad de Santiago Cali, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal de 2.022 la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$206.000.000,00) M/Cte.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Ingreso	Nombre de la Cuenta	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Ingresos
1	Ingresos	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
1.1.02	Ingresos No Tributarios	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, Sociales y Personales	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	206,000,000,00	0,00	206,000,000,00
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
Total de Ingresos				206,000,000,00



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 007
(ABRIL 27 DE 2.022)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2.022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracreditar en el presupuesto de Gastos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, de la Ciudad de Santiago Cali, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal de 2.022 la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$206.000.000,00) M/Cte.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

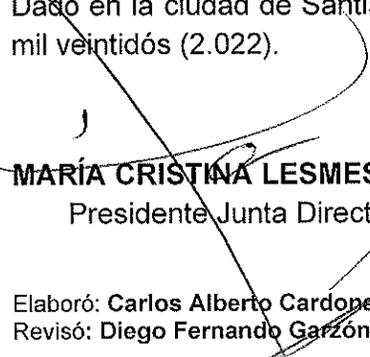
Objeto de Gasto	Nombre de la Cuenta	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Gastos
2	Gastos	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
24	Gastos de operación comercial	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
2.4.5.01	Materiales y suministros	206.000.000,00	0,00	206.000.000,00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	195.700.000,00	0,00	195.700.000,00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.300.000,00	0,00	10.300.000,00
Total de Gastos				206.000.000,00

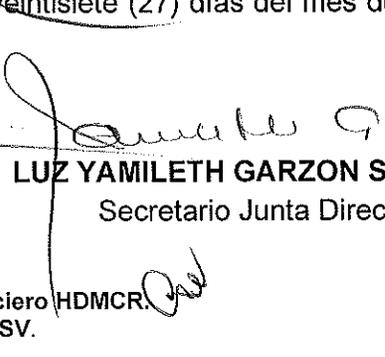
ARTICULO TERCERO: Para la ejecución de los recursos relacionados en el presente Acuerdo se requiere de la aprobación del CODFIS.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022).


MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidenta Junta Directiva


LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Carlos Alberto Cardona Giraldo – Jefe Financiero HDMCR.
Revisó: Diego Fernando Garzón P Contratista P.E. SDSV.

